

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –PRODEMU-
Y
SCOTIABANK CHILE**

En la ciudad de Santiago a 25 de marzo de 2013, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional doña María Cristina De la Sotta Fernández, RUT N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, en adelante PRODEMU y, por otra, **Scotiabank Chile**, RUT N° 97.018.000-1, representada por James Callahan Ferry, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 226 comuna y ciudad de Santiago, en adelante Scotiabank; los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, mediante una estrategia socio-educativa y con perspectiva de género. Ello, a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa.

Por otra parte, **Scotiabank Chile** es una institución de Derecho Privado perteneciente al Grupo Scotiabank de Canadá. Su misión es ser el mejor banco para ayudar a los clientes a mejorar su situación financiera, proporcionándoles asesoría práctica y soluciones adecuadas. Su declaración de principios de Responsabilidad Social Empresarial, (RSE), la define como la manera en que el banco interactúa con las comunidades donde está presente y con sus grupos de interés: accionistas, clientes, proveedores y empleados, a fin de cumplir sus responsabilidades sociales, económicas, ambientales y éticas. Así, dos de los programas enmarcados en su estrategia de RSE son: a) Programa de Educación Financiera, que busca aportar a la formación de ciudadanos conscientes e informados de los derechos y deberes relativos al manejo de los recursos financieros, que les permitan tomar mejores decisiones a lo largo de sus vidas; b) Programa Avance de la Mujer, que busca entregar oportunidades de desarrollo personal y profesional a las mujeres y promover la equidad de género. El presente convenio se enmarca en los programas antes mencionados.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración, que tendrá por objeto brindar orientación y asesoría práctica a microempresarias beneficiarias de Fundación Prodemu para que identifiquen, originen e implementen mejoras en sus negocios, que les permitan afiatar su emprendimiento, mejorando su calidad de vida. El trabajo de orientación se realizará por medio de sesiones presenciales, conducidas por asesores voluntarios de Scotiabank, que visitarán las microempresarias 1 vez por semana, durante 2 a 3 meses.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a:

1	Facilitar los contenidos y materiales utilizados en las capacitaciones del programa "Mejorando mi negocio" realizadas anteriormente junto a las beneficiarias, para que Scotiabank pueda desarrollar el trabajo de asesoría práctica en base a ello.
2	Seleccionar el grupo de microempresarias que califican para participar en la versión piloto del programa (residir en la Región Metropolitana, que tengan enseñanza media completa, que hayan aprobado con éxito el Programa Mejorando mi Negocio y que tengan al menos un año de antigüedad en su negocio).
3	Apoyar a Scotiabank en la definición del perfil de los asesores voluntarios, metas y evaluación del programa.
4	Informar a las beneficiarias las fechas, horarios, responsabilidades y alcances de la intervención, para que ésta pueda transcurrir sin problemas.
5	Participar en la capacitación que se otorgará a los asesores voluntarios, en fecha a convenir, entregando informaciones relativas al perfil de las microempresarias y la formación previa que han recibido en el Programa Mejorando Mi Negocio.
6	Apoyar la difusión de este programa en el ámbito de actuación de PRODEMU.
7	Realizar un seguimiento de las mujeres parte de este programa en forma posterior al término del mismo (al menos 2 meses después de concluido el programa), con el fin de evaluar la aplicación del Plan de Acción elaborado por el asesor.

CUARTO: Del mismo modo Scotiabank se compromete a:

1	Definir y elaborar los contenidos, la metodología de intervención y evaluación, y los materiales de apoyo.
2	Convocar y seleccionar a los asesores voluntarios, según perfil definido previamente en conjunto con PRODEMU.
3	Entregar la capacitación necesaria a los asesores voluntarios para que puedan realizar el trabajo de asesoría de la mejor manera.
4	Coordinar las visitas en terreno e informar previamente a los asesores voluntarios. Coordinar el traslado de ida y regreso de los asesores voluntarios, entregar oportunamente los materiales de apoyo.
5	En base a la selección de microempresarias previamente informada por Prodemu, seleccionar y convocar el grupo que participará en la versión piloto del programa (10 a 15 mujeres de la Región Metropolitana, que tengan enseñanza media completa, que hayan aprobado con éxito el Programa Mejorando mi Negocio y que tengan al menos un año de antigüedad en su negocio.
6	Elaborar un informe para cada microempresa que contenga al menos: un diagnóstico de la situación del emprendimiento, la motivación para iniciar su negocio, la trayectoria del mismo y su estado actual, identificando los principales problemas que enfrenta, y estableciendo en lo posible las expectativas de crecimiento que tiene la microempresa. Este informe deberá ser elaborado después de la primera visita a la microempresa y entregado a Prodemu para sus comentarios.
7	Ejecutar el trabajo de acompañamiento a las microempresarias seleccionadas, según los estándares definidos previamente entre las partes.
8	Planificar y ejecutar acciones de comunicación (comunicados de prensa, contacto con medios, registro fotográfico, publicación en web, etc.)

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, Scotiabank elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: a. las actividades realizadas, b. las debilidades y fortalezas del emprendimiento, c. el plan de acción a seguir identificando las medidas de corto y mediano plazo, d. las recomendaciones entregadas a lo largo de todo el acompañamiento, y e. los resultados alcanzados. Éste, será entregado a PRODEMU dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2013. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 30 días de anticipación a través de carta certificada.

No obstante, se podrá dar término inmediato a las sesiones de acompañamiento en el caso que ocurra algún hecho que vaya en contra de los principios éticos y legales de actuación de ambas instituciones, caso en el cual se notificará a la contraparte a través de carta certificada.

SÉPTIMO: La información de que dispongan las partes, como resultado del presente acuerdo de voluntades, debe ser utilizada para los fines propios de cada parte, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida en razón de este Convenio, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa, y siempre en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo relativo al Tratamiento de los Datos Personales y demás normas pertinentes.

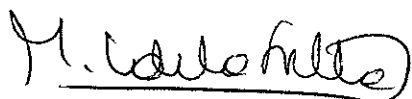
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

La personería de doña **María Cristina De la Sotta Fernández**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de Septiembre del año 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de don **James Callahan Ferry** para representar a Scotiabank Chile, consta en la escritura pública de fecha 01 de Septiembre de 2004, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Diez Morello.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:



MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva Nacional
PRODEMU



JAMES CALLAHAN FERRY
CEO
SCOTIABANK